



Secretaría de Educación Municipal
“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”
Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018
En Pre-Escolar, Básica y Media
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211
NIT. 809002781-8

VERSION 01
CODIGO
GAF-CON-08



RESOLUCION No _11
FECHA: _26_ de enero de 2024

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR
RÉGIMEN ESPECIAL LEY 715 DE 2001**

LA RECTORA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

a-Que, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, requiere contratar la “Autorización para el uso de un espacio físico para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en sus jornadas Mañana y Tarde, consistente en el expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibaqué y circular conjunta No 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibaqué”.

b-Que, acorde con lo dispuesto en el decreto 4791 de 2008 y el procedimiento aprobado por el consejo directivo, se realizó los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, respecto a la contratación y elaboro la invitación pública.


c-Que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, Tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa y teniendo en cuenta los lineamientos de la guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, en el proceso administración de servicios complementarios de la gestión administrativa y lo contemplado en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibaqué, se requiere realizar la siguiente contratación con el fin de brindar a los estudiantes, docentes y administrativos un ambiente escolar agradable, a través de la atención de la tienda escolar donde expendan alimentos saludables y de buena calidad en su descanso diario a si mismo, La Institución educativa cuenta con jornada Mañana y Tarde con aproximadamente 1000 estudiantes. Así mismo cuenta con el espacio físico creado para el funcionamiento de la Tienda Escolar. Parta la seguridad de los estudiantes, es importante contar con este servicio ubicado dentro de las instalaciones de la institución educativa.

e-Se presentó dos oferta, encontrando precedente adjudicar al único oferente habilitado de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y manual de contratación de la entidad, igualmente se deja constancia que de acuerdo al cronograma no se presentaron observaciones a la evaluación.

f-Que, Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el proceso de contratación a URIEL MUÑOZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 93374065, para la “Autorización para el uso de un espacio físico para el funcionamiento

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-08</p>	
---	--	---	---

exclusivo de la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en sus jornadas Mañana y Tarde, consistente en el expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué y circular conjunta No 094 de marzo de 2017 de la Secretaría de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué". por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.500.000) MCTE para un periodo de 10 meses.

ARTICULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por LUIS EDUARDO SALAS DEVIA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93203709, en la jornada mañana y MARIA DEL CARMEN CELY VALDERRAMA identificada con la Cédula de ciudadanía No. 28984465 en la jornada tarde funcionarios de la institución educativa, quienes actuara como supervisores del contrato y serán responsables de verificar el cumplimiento de la condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: notificar a URIEL MUÑOZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 93374065, la adjudicación del presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
RECTORA

Proyecto: Olga R, Contratista externa